



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 153 -2023-UNTRM/R

Chachapoyas, 17 MAY 2023

VISTO:

El Oficio N° 0834-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 17 de mayo de 2023, mediante el cual, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al señor Rector, la emisión del acto resolutorio que autorice la incorporación de mayor recaudación para la ejecución; en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el año fiscal 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:*

- 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;*
- 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
- 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";*

Que el artículo 21, numeral 21.3 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 153 -2023-UNTRM/R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en el Presupuesto Institucional del pliego 541 Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle::



INGRESOS

(En Soles)

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

300,000.00

1.3 Venta de bienes y servicios y derechos administrativos

300,000.00

1.3.1 Venta de bienes

300,000.00

1.3.1.9 Venta de otros bienes

300,000.00

1.3.1.9.1 Venta de otros bienes

300,000.00

1.3.1.9.1.1 Venta de publicaciones

150,000.00

1.3.1.9.1.99 Otros bienes

150,000.00

TOTAL DE INGRESOS 300,000.00

(En Soles)

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL.

PLIEGO

: 541 U.N. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

UNIDAD EJECUTORA

: 001 U.N. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO.

: 3000784 Docentes con adecuadas competencias.

ACTIVIDAD

: 5005857 Ejercicio de la docencia universitaria.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

150,000.00

2.3 BIENES Y SERVICIOS

150,000.00

2.3.2 Contratación de servicios

150,000.00

2.3.2.9 Locación de servicios relacionadas al rol de la entidad

150,000.00

2.3.2.9.1 Locación de servicios relacionadas al rol de la entidad

150,000.00

2.3.2.9.1.1 Locación de servicios realizados por personas naturales

150,000.00

ACCIONES CENTRALES.

: 3999999 Sin producto.

ACTIVIDAD

: 5000003 Gestión administrativa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

150,000.00

2.3 BIENES Y SERVICIOS

150,000.00

2.3.2 Contratación de servicios

150,000.00

2.3.2.7 Servicios profesionales y técnicos

150,000.00

2.3.2.7.11 Otros servicios

150,000.00

2.3.2.7.11 Servicios diversos

150,000.00

TOTAL DE EGRESOS 300,000.00





Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 153 -2023-UNTRM/R

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicite a la Dirección General de Presupuesto público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la (s) unidad (es) Ejecutoras para que elabore (n) las correspondientes "Notas de modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- COPIA de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 31, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
HVDM/Abg.

